



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## Í N D I C E

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.....</b>	<b>5</b>
<b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>7</b>
A. Título de la Auditoría.....	7
B. Objetivo.....	8
C. Alcance.....	8
D. Criterios de Selección.....	9
E. Áreas Revisadas.....	10
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	11
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	13
<b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....</b>	<b>14</b>
A. Conclusiones.....	14
<b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....</b>	<b>15</b>
<b>II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS.....</b>	<b>15</b>
<b>II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>15</b>
A. Título de la Auditoría.....	15
B. Objetivo.....	16
C. Alcance.....	16
D. Criterios de Selección.....	17
E. Áreas Revisadas.....	18
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	19
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	22
<b>II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....</b>	<b>23</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

A. Conclusiones.....	23
<b>II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....</b>	<b>24</b>
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas.....	24
B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera.....	28
<b>III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA.....</b>	<b>30</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la Administración Pública Paraestatal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009)**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

**Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009**), en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009)**.

En la Cuenta Pública del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y ejercicio del gasto público de recursos estatales y federales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 29 de abril de 2024, con oficio No. SESESP/CGSEyA/0391/IV/2024.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 26 de enero de 2024 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su Creación y Objeto

El **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, se creó mediante Decreto número 272 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 20 de diciembre de 2018, Tomo III, Número 165 Extraordinario, Novena Época por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

Pública y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Quintana Roo.

El **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, no sectorizado, con el objeto de coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional en el ámbito estatal, así como la colaboración y participación ciudadana, para la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Así como, establecer y ejecutar las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana; reformado mediante Decreto 354 de fecha 13 de septiembre de 2019, Tomo III Número 104 Extraordinario, Novena Época, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Mediante Decreto 009 de fecha 15 de octubre de 2024, Tomo III Número 19 Ordinario, Décima Época, se consolida el cambio de denominación del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP)**, para pasar a ser **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana (SESESC)**, debido a que el artículo octavo transitorio de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo expedida el 20 de abril de 2023, así lo establece. Así mismo, se autoriza la sectorización del mismo a la Secretaría de Gobierno para fortalecer la cohesión entre las distintas áreas de seguridad y justicia.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, con el objeto de coordinar, planear y ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional, en el ámbito Estatal; la colaboración y participación ciudadana, para la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico para el Desarrollo Sostenible y Plan Estatal de Desarrollo; así como establecer y ejecutar las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

**Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009), de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:**

**23-AEMF-E-GOB-045-098**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos”

## **B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su Cuenta Pública, conforme a la normativa pertinente.

## **C. Alcance**

**Universo:** \$153,206,283.57

**Población Objetivo:** \$72,010,554.56

**Muestra Auditada:** \$60,044,723.60

**Representatividad de la Muestra:** 83.38%



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$81,195,729.01 (Son: ochenta y un millones ciento noventa y cinco mil setecientos veintinueve pesos 01/100 M.N.), los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados, que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009)**, siendo



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisaron las áreas de Coordinación de Planeación, Administración y Archivos y el Departamento de Recursos Financieros del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009).

## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos estimados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello.
3. Constatar que los ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones se determinaron, justificaron, cobraron, depositaron, registraron y presentaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Conciliar los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con los registros contables y presupuestarios del ente fiscalizado.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



5. Constatar que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al decreto número 009) registró las etapas del presupuesto en las cuentas contables que, para tal efecto, establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0831/04/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
M. en Aud. Adelaida Hernández Marcial	Coordinadora
M.E.S.P. Leopoldo Emanuel Poot Contreras	Supervisor

## I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al apartado I, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.

## II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS

### II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009)**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**23-AEMF-E-GOB-045-099**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de  
Gastos Públicos”

## **B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su Cuenta Pública, conforme a la normativa pertinente.

## **C. Alcance**

**Universo:** \$151,748,157.34

**Población Objetivo:** \$71,744,453.73

**Muestra Auditada:** \$60,961,449.06

**Representatividad de la Muestra:** 84.97%



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$80,003,703.61 (Son: ochenta millones tres mil setecientos tres pesos 61/100 M.N.), los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009)**, siendo



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisaron las áreas de de Centro Estatal de Información, Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, Coordinación General de Seguimiento, Evaluación y de Archivos, Coordinación de Planeación, Administración y Archivos,



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Recursos Financieros, Departamento de Recursos Materiales, Departamento de Planeación, Comités y Archivos del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009)**.

## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna.
2. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes fueron efectivamente otorgados o amortizados.
3. Revisar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello.
5. Analizar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normatividad aplicable.
6. Examinar que los pasivos correspondieron a obligaciones reales y que fueron amortizados.
7. Revisar que la contratación de Servicios Personales (capítulo 1000) se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
8. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se efectuaron de conformidad con los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
9. Constatar que el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al decreto número 009)** haya registrado las etapas del Presupuesto de Egresos, en las cuentas contables que, para tal efecto, establece el Consejo Nacional de



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Armonización Contable, las cuales deberán reflejar: el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

10. Examen crítico de los documentos que respaldan los gastos de Materiales y Suministros (capítulo 2000), Servicios Generales (capítulo 3000), y Adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (capítulo 5000), para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y derivados de transacciones normales y propias del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al decreto número 009)**.

11. Constatar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0831/04/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
M. en Aud. Adelaida Hernández Marcial	Coordinadora
M.E.S.P. Leopoldo Emanuel Poot Contreras	Supervisor

## II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas en el punto II.3 apartado A, consistentes en 9 Pliegos de Observaciones y 7 Solicitudes de Aclaración.

## II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **19** resultados finales de auditoría y se determinaron **28** observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, y 25 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 7 solicitudes de aclaración, 9 pliegos de observaciones y 9 recomendaciones.

### A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, mismas que se presentan en la tabla siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Análisis de antigüedad de saldos de cuentas por pagar a corto plazo del ejercicio en revisión	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	No solventado Recomendación
Resultado: 2 Observación: 2	Ausencia parcial de soporte documental justificatorio en los gastos de operación	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	\$1,498,915.00 No solventado Pliego de Observaciones
Resultado: 2 Observación: 3	Ausencia parcial de soporte documental justificatorio en los gastos de operación	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solventado
Resultado: 2 Observación: 4	Ausencia parcial de soporte documental justificatorio en los gastos de operación	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	249,620.19 No solventado Pliego de Observaciones
Resultado: 2 Observación: 5	Ausencia parcial de soporte documental justificatorio en los gastos de operación	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	2,990,500.00 Solventado
Resultado: 3 Observación: 6	Expedientes de personal incompletos conforme a la normatividad	(5C) Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	No solventado Recomendación
Resultado: 4 Observación: 7	Falta de implementación del Sistema de Control Interno	(5A) Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales	No solventado Recomendación
Resultado: 5 Observación: 8	Diferencias entre datos administrativos y los importes devengados en Servicios Personales	(3Ñ) Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales	No solventado Recomendación



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 6 Observación: 9	Expedientes incompletos de control, uso y resguardo del equipo de transporte	(5C) Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	Solventado
Resultado: 7 Observación: 10	Incumplimiento en la aplicación de la normatividad aplicable	(3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma	No solventado Recomendación
Resultado: 7 Observación: 11	Incumplimiento en la aplicación de la normatividad aplicable	(3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma	No solventado Solicitud de Aclaración
Resultado: 8 Observación: 12	Documentación incompleta en remuneraciones al personal de carácter transitorio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	No solventado Solicitud de Aclaración
Resultado: 9 Observación: 13	Falta de documentación que acredite la prestación del servicio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	163,330.90 No solventado Pliego de Observaciones
Resultado: 9 Observación: 14	Falta de documentación que acredite la prestación del servicio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	108,808.00 No solventado Pliego de Observaciones
Resultado: 9 Observación: 15	Falta de documentación que acredite la prestación del servicio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	77,140.00 No solventado Pliego de Observaciones
Resultado: 9 Observación: 16	Falta de documentación que acredite la prestación del servicio	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	68,208.00 No solventado Pliego de Observaciones



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 10 Observación: 17	Deficiencias en los controles internos respecto al manejo, custodia o resguardo de Bienes Muebles	(5E) Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones	No solventado Recomendación
Resultado: 11 Observación: 18	Falta de verificación de bienes muebles otorgados en comodato	(3S) Incumplimiento en programas, convenios, contratos y/o acuerdos	No solventado Recomendación
Resultado: 12 Observación: 19	Deficiencias en el procedimiento de adquisición de vales de combustible	(3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma	1,311,000.00 Solventado Financieramente Recomendación
Resultado: 13 Observación: 20	Pagos improcedentes en la elaboración de lineamiento para regular el ingreso y contratación del personal	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	67,860.00 No solventado Pliego de Observaciones
Resultado: 14 Observación: 21	Falta de documentación justificativa de la adquisición de vales de combustible	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	50,000.00 No solventado Solicitud de Aclaración
Resultado: 14 Observación: 22	Falta de documentación justificativa de la adquisición de vales de combustible	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	57,500.00 No solventado Solicitud de Aclaración
Resultado: 15 Observación: 23	Posible sobrecosto y falta de documentación justificativa por la adquisición de vehículos	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	81,249.00 No solventado Pliego de Observaciones
Resultado: 16 Observación: 24	Pagos improcedentes en las cuotas obrero patronales	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	No solventado



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
			Solicitud de Aclaración
Resultado: 17 Observación: 25	Inconsistencias en el cálculo de las depreciaciones	(4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera	No solventado Recomendación
Resultado: 18 Observación: 26	Falta de entregables por el servicio de capacitación e inconsistencia en el proceso de contratación	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	756,324.85 No solventado Pliego de Observaciones
Resultado: 18 Observación: 27	Falta de entregables por el servicio de capacitación e inconsistencia en el proceso de contratación	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	899,000.00 Solventado Financieramente Solicitud de Aclaración
Resultado: 19 Observación: 28	Falta de entregables e inconsistencia en el proceso de contratación.	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	17,999,986.80 Solventado Financieramente Solicitud de Aclaración
		<b>Total</b>	<b>\$ 26,379,442.74</b>

## B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

En cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, durante el proceso de fiscalización, y como resultado



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	\$5,264,022.09	\$2,990,500.00	\$0.00	\$2,273,522.09
(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	19,655,311.65	18,898,986.80	0.00	756,324.85
(2A) Pagos improcedentes o en exceso	149,109.00	0.00	0.00	149,109.00
(3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma	1,311,000.00	1,311,000.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$26,379,442.74</b>	<b>\$23,200,486.80</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,178,955.94</b>

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 11 de noviembre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, formulados, integrados y presentados por el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al Decreto número 009)**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-E-GOB-045-098**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales y propios fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente, para verificar que los ingresos públicos, se hayan



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de acuerdo al decreto número 009)** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-E-GOB-045-099**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente, para verificar que el presupuesto asignado, a los programas presupuestarios E001 - Prevención Social del Delito, Violencia, Delincuencia y Participación Ciudadana, M001 – Gestión y Apoyo Institucional, P001 - Coordinación, Articulación y Vinculación con el Sistema Estatal de Seguridad Pública y P002 - Fortalecer el Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**acuerdo al decreto número 009)** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los pliegos de observaciones emitidos en el punto II.3 apartado A.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

---

**M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ**